

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



22-2021

Año XLV

7 de junio de 2021

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6472

MARTES 9 DE MARZO DE 2021

Artículo	Página
1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
2. VISITA. Dra. Lidieth Garro Rojas, jefa, Oficina de Divulgación e Información. Se refiere al desarrollo de una estrategia articulada de comunicación con las universidades públicas estatales.....	3
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
4. VISITA. Funcionarios/as de la Oficina de Contraloría Universitaria, Vicerrectoría de Administración, y Centro de Informática, quienes se refieren a las observaciones de los <i>Estados Financieros</i> y <i>Opinión de los auditores independientes</i> , la <i>Carta de Gerencia (CG 1-2019)</i> y al <i>Informe de auditoría de tecnología de información</i> . Todos al 31 de diciembre de 2019.....	3

SESIÓN ORDINARIA N.º 6473

JUEVES 11 DE MARZO DE 2021

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	4
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	4
3. INFORMES DE RECTORÍA	5
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	6
5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	7
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento de la persona representante por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico.....	7
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-4-2021. Procedimiento para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Canal UCR.....	8
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Dictamen CEPL-1-2021. Proyecto de <i>Ley para establecer el femicidio ampliado</i> . Expediente 22.158	13

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

MODIFICACIÓN V A LA RESOLUCIÓN ViVE-47-2020. Calendario Estudiantil Universitario.....	17
--	----

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6472

Celebrada el martes 9 de marzo de 2021, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6495 del jueves 3 de junio de 2021

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Apoyo legal de la Oficina Jurídica a la CAUCO

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-94-2021, comunica que, debido al traslado temporal del Lic. Juan Pablo Salazar Blanco a la Vicerrectoría de Administración, el apoyo brindado a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) será asumido por la Licda. Alhyssa Villalta Villalobos.

b) Solicitud de la Contraloría General de la República

La Rectoría envía el oficio R-1276-2021, mediante el cual adjunta el documento DFOE-SD-0276, del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República (CGR), en el que se solicita, de conformidad con la disposición 4.11 del *Informe N.º DFOE-SOC-IF-00010-2020*, un detalle de las acciones realizadas y un cronograma con las actividades pendientes de ejecutar, que incluya la implementación en la evaluación física y presupuestaria correspondiente al informe anual 2020. Además, se solicita indicar la fecha final requerida para dar cumplimiento a la disposición mencionada.

c) Nueva línea de crédito de la Jafap

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) informa, por medio del oficio G-JAP-036-2021, que en sesión extraordinaria N.º 2223, celebrada el lunes 22 de febrero de 2021, aprobó una nueva línea de crédito para compra de vehículo titulada: *Vehículo Usado Tecnología Limpia*, a un plazo de cancelación de 72 meses y con una tasa de interés del 10% (no aplica *cashback* mensual).

d) Acuerdo del Consejo Institucional del ITCR

El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) envía el oficio SCI-191-2021, mediante el cual comunica el acuerdo de la sesión ordinaria N.º 3206, artículo 1, del 26 de febrero de 2021, referente a la acción de acoger la declaración

del *Encuentro multisectorial contra el Proyecto de Ley marco de empleo público y por la defensa del Estado social*.

e) Contratación de un abogado especialista en Derecho Penal

El M.Sc. William Bolaños Gamboa, director de la Oficina Jurídica (OJ), en atención al CU-343-2021, envía el oficio OJ-100-2021, en el cual informa que la actual dirección fue asumida a partir del 4 enero del presente año, y que la solicitud de contratación de un abogado especialista en Derecho Penal para la defensa de la Institución fue realizada por la anterior Dirección de la OJ; las razones que justifican la solicitud se exponen en el oficio OJ-272-2020. Asimismo, comunica que esta dirección desconoce el monto por el cual se efectuó la contratación.

f) Comisión Instructura Institucional (CII)

La M.Sc. Ingrid Salas Campos, coordinadora *a. i.* de la CII, remite el oficio CII-033-2021, en el cual comunica que la fecha correcta del nombramiento de la M.Sc. Eyleen Alfaro Porras, como coordinadora de la Comisión, corresponde del 1.º de enero de 2021 al 14 de agosto de 2022.

g) Archivo de caso de la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

La CAE solicita, mediante el oficio CAE-5-2021, desestimar la propuesta de modificación al artículo 14 y la derogatoria del artículo 14 bis del *Reglamento de régimen académico estudiantil* y proceder con el archivo respectivo del Pase CU-5-2021. Lo anterior, justificado en varias razones que se contemplan en el artículo 14 bis del mismo reglamento.

h) Acuerdo del Consejo Universitario de la UNA

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA) comunica, mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-029-2021, el acuerdo, artículo II, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021, acta N.º 3993, referente al apoyo de ese Órgano al *Encuentro multisectorial contra el proyecto de Ley marco de empleo público*.

i) Compra del PET/CT

El Dr. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina, en atención al CU-348-2021,

referente a la Licitación Pública N.º 2020LN-000005-0000900001 “Compra del PET/CT”, envía el oficio FM-86-2021, en el que informa que ese decanato no conoce ningún estudio de investigación que involucre la utilización del equipo, debido a que aún no se cuenta con dicho equipo.

j) Situación del nuevo edificio del Inifar

La Rectoría remite, por medio del oficio R-1474-2021, el documento OEPI-199-2021, en cual la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI) se refiere al caso del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar) y la construcción del nuevo edificio. Al respecto, la OEPI comunica que se encuentra a la espera del informe oficial de la Oficina de Contraloría Universitaria, por lo que hasta tanto reciba y analice el documento definitivo no podrá emitir una opinión sobre lo sucedido.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario recibe a la Dra. Lidieth Garro Rojas, jefa de la Oficina de Divulgación e Información (ODI), quien se refiere al desarrollo de una estrategia articulada de comunicación con todas las oficinas de comunicación de las universidades públicas estatales. La acompañan la Licda. Patricia Blanco Picado, Sección de Prensa, y la M.Sc. Guadalupe Rojas Víquez, Sección de Relaciones Públicas y Protocolo.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir a funcionarios/as de la Oficina de Contraloría Universitaria, la Oficina de Administración Financiera y el Centro de Informática.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario recibe al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora; Lic. Donato Gutiérrez Fallas, MSI Roberto Porras León y MAFF Laura Miranda Hernández, todos de la Oficina de Contraloría Universitaria; al Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, vicerrector de Administración; al MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera, y al MTI Henry Lizano Mora, jefe del Centro de Informática, quienes se refieren a las observaciones de los *Estados Financieros y Opinión de los auditores independientes*, la *Carta de Gerencia (CG 1-2019)* y al *Informe de auditoría de tecnología de información*. Todos correspondientes al 31 de diciembre de 2019.

El Consejo Universitario **ACUERDA** trasladar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios los siguientes documentos: *Estados Financieros y Opinión de los auditores independientes* y la *Carta de Gerencia CG 1-2019*, ambos al 31 de diciembre de 2019, y el *Informe de Auditoría de Tecnología de Información*, al 31 de

diciembre de 2019, para que se elabore la propuesta de acuerdo correspondiente, tomando en consideración las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Administración, y la presente a más tardar el 30 de julio de 2021.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6473

Celebrada el jueves 11 de marzo de 2021, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6495 del jueves 3 de junio de 2021

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para realizar el nombramiento de la persona representante por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico (CRA) y conocer la Propuesta de Dirección CU-4-2021 como puntos 5 y 6, respectivamente.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, continúa con los informes de Dirección, cuya presentación inició en la sesión anterior.

II. Solicitudes

- k) Creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, remite el Criterio Legal CU-4-2021, con sus consideraciones, sobre el oficio R-7114-2020, en el cual se remite el documento VI-6556-2020, referente a la solicitud de trámite para la creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer, cuya propuesta fue conocida y aprobada por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) en sesión N.º 465, del 16 de noviembre de 2020.

- l) Encargo de la sesión N.º 6381, artículo 4

La Rectoría remite, mediante el oficio R-1399-2021, el documento OPLAU-176-2021, en seguimiento al encargo del Consejo Universitario, sesión extraordinaria N.º 6381, artículo 4, celebrada el 12 de mayo de 2020. En dicho oficio la Oficina de Planificación Universitaria justifica que no fue posible la atención del encargo debido a la no conclusión del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025; de ahí que solicita prórroga de al menos dos meses después de la aprobación del PEI 2021-2025 por parte del Consejo Universitario. Este plan ya fue conocido por el Consejo de Rectoría y elevado al Consejo Universitario mediante el oficio R-595-2021, del 29 de enero de 2021.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar a la Oficina de Planificación Universitaria una prórroga de dos meses después de la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2021-2025, por parte del Consejo Universitario, para que cumpla con lo acordado en la sesión extraordinaria N.º 6381, artículo 4.

ACUERDO FIRME

III. Seguimiento de Acuerdos

- m) Sesión N.º 5678, artículo 1, punto 2.4

La Rectoría remite, mediante el oficio R-1406-2021, el documento OPLAU-175-2021, en el cual adjunta el informe 2020 de actualización de la información presupuestaria, correspondiente a los recursos destinados al Programa de Regionalización. Lo anterior, en atención al encargo de la sesión N.º 5678, artículo 1, punto 2.4.

- n) Sesión N.º 6299, artículo 9, punto 2

La Rectoría adjunta, en el oficio R-1312-2021, el documento EAP-342-2021, como parte del cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6299, artículo 9, punto 2, referente a la colocación del busto del Dr. Luis Garita Bonilla.

- ñ) Sesión N.º 6316, artículo 5, punto 2

La Rectoría, mediante el oficio R-1379-2021, adjunta el SG-D-0169-2021, de la Sede Regional de Guanacaste, en el cual se detallan las acciones realizadas para cumplir con el encargo de la sesión N.º 6316, artículo 5, punto 2, referente al informe del Recinto de Santa Cruz.

- o) Sesión N.º 6318, artículo 1B, punto 2

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, en respuesta al oficio CU-149-2021, relacionado con el encargo 2.2, de la sesión N.º 6318, artículo 1B, punto 2, sobre la asignación de recursos al Programa de Dirección Superior, envía el oficio R-1419-2021, en el cual adjunta los documentos OPLAU-174-2021 y el OPLAU-87-2021, con la información sobre el cumplimiento de dicho encargo.

- p) Sesión N.º 6412, artículo 7, punto 3

La Rectoría envía el oficio R-1309-2021, en atención al CU-204-2021 sobre el encargo de la sesión N.º 6412, artículo 7, punto 3. Al respecto, informa que con el oficio R-4622-2020 la Rectoría remitió el documento "Acuerdo para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal FEES 2021". Además, indica que ha solicitado información al Consejo Nacional de Rectores para cumplir con el encargo; por tanto, cuando cuente con dicha información, la enviará a la brevedad.

q) Sesión N.º 6413, artículo 6, punto 2

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, por medio del oficio R-1416-2021 da respuesta al CU-100-2021, relacionado con el encargo b), de la sesión N.º 6413, artículo 6, punto 2. A propósito, informa que desde enero de 2020 se ha apoyado a la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual con un 1/2 tiempo de Profesional B, para Asesoría Legal, de la partida de “Servicios Especiales” de la Rectoría. La eventual consolidación de esta plaza se realizará en función de la situación presupuestaria.

r) Sesión N.º 6428, artículo 4, inciso s), punto 2

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) envía el oficio G-JAP-037-2021, en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6428, artículo 4, inciso s), punto 2, del 29 de noviembre de 2020, referente al informe de las dos nuevas líneas de crédito denominadas “Vivienda ordinaria escalonada” y “Vehículo nuevo escalonado”. Al respecto, la Jafap informa que en el periodo 2020 se colocó la suma de ₡185.568.000 y para enero 2021 se han colocado ₡171.678.000, para un total de 13 operaciones formalizadas.

IV. Asuntos de Comisiones

s) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Modificación de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, en atención a las disposiciones del informe N.º DFOE-SOC-IF-00010-2020, *Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica*.
- Comisión de Asuntos Estudiantiles
 - Analizar la pertinencia de modificar el artículo 31 *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, respecto a la carga académica consolidada requerida.
- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
 - Modificación del artículo 5, inciso i), del *Reglamento del Consejo Universitario*, para incluir el periodo en que la representación estudiantil rinda el informe de su labor en el Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Proyecto de *Ley marco de empleo público*

Comenta que ha estado muy dedicado a la atención del proyecto de *Ley marco de empleo público*, lo cual ha implicado muchas reuniones con diferentes sectores sociales, incluyendo los encuentros con los señores diputados y señoras diputadas y los señores expresidentes de la República. Señala que también se reunió con el señor Fernando Cruz, presidente de la Corte Suprema de Justicia, así como con algunos magistrados.

b) Consultorios Jurídicos

Rememora que en la sesión del martes 9 de marzo de 2021 comentó que había logrado un acuerdo con la Defensoría de los Habitantes en relación con los consultorios jurídicos. Resume que la propuesta de la Universidad de Costa Rica fue que la Institución asumía el costo de la coordinadora de Consultorios Jurídicos en la Defensoría de los Habitantes, señora Mónica Sancho y que todo lo demás se mantenía exactamente igual.

Relata que este acuerdo fue muy bien celebrado por las dos instituciones. Para él, evidentemente, es un claro mensaje del interés que se tiene por las poblaciones en condición de vulnerabilidad social: se habla de trata de personas, de delitos sexuales, casos que violentan los derechos humanos. Describe que recibió muy buenos comentarios a propósito de la iniciativa que se tomó.

c) Convenio Marco CCSS-UCR

Se refiere a los avances del Convenio Marco de la CCSS con la Universidad de Costa Rica. La reunión más reciente la describe como bastante tensa, ya que la posición de los señores Dr. Juan Carlos Esquivel y el Dr. Roberto Cervantes fue prácticamente que si les cobraban los campos clínicos a las universidades privadas, de igual forma se le tenían que cobrar a la Universidad de Costa Rica; tanto la Comisión como su persona fueron muy reactivos ante dicha posición. Señala que el señor Macaya, por razones entendibles, no emitió criterio. Después de la reunión, uno de los miembros de la Comisión fue informado de que iban a ceder.

El otro acuerdo que se tomó fue emitir una prórroga, ya que el vencimiento está próximo. La prórroga originalmente era hasta el 30 de julio; no obstante, ya se tiene información por parte de la CCSS que se firmará mucho antes de esa fecha, y prácticamente en los términos propuestos por la Universidad

de Costa Rica. Destaca que la única diferencia que por el momento se mantiene es el término: la Universidad de Costa Rica está proponiendo que sea por 10 años; sin embargo, la CCSS propone que sea por 5 años. No obstante, exterioriza que él tiene una firme esperanza para que este desacuerdo se pueda superar.

d) Carrera de Marina Civil

Informa que la situación de la Carrera de Marina Civil se ha asumido con mucha responsabilidad. El señor Julio Brenes, uno de los asesores de la Administración, está prácticamente dedicado a tiempo completo a su estudio. Agrega que el Dr. José Ángel Vargas Vargas, vicerrector de Docencia, también ha asumido este tema como corresponde.

Detalla que se conformó una comisión que revisará los avances particulares en torno a la carrera. Una de las situaciones más serias que se tienen es la relacionada con los embarques, ya que en este momento no hay capacidad para trabajar en este sentido. Sin embargo, ya se están tomando las decisiones correspondientes para solucionar ese problema.

Puntualiza que, en Limón, se está llevando a cabo un trabajo de coordinación. El Dr. José Ángel Vargas Vargas conformó otra comisión que va a trabajar, puntualmente, en algunos temas, sobre todo resolviendo el requerimiento de dieciocho tiempos completos, que ya prácticamente fueron concedidos a la carrera. Comenta que, si bien se ha hecho un avance importante, faltan por solucionar otros problemas muy complejos.

e) Situación en la Sede Regional del Caribe

Describe como “extremadamente compleja y delicada” la situación que se está viviendo en la Sede Regional del Caribe, la cual requiere de una intervención, ya que hay denuncias y demandas muy serias en contra del señor director de dicha Sede. En lo particular, se siente muy preocupado, ya que lo que está aconteciendo puede comprometer el avance logrado con la carrera de Marina Civil.

f) Medidas de contención del gasto

Informa sobre las medidas que se han tenido que tomar relacionadas con la contención del gasto. Hace énfasis en la partida 881, de la cual la Rectoría indica que no se pagarán los conceptos de dedicación exclusiva, méritos, remuneraciones, recargos ni jornadas adicionales.

A las direcciones de la Universidad se les pidió cuentas, ya que se detectó desorden con respecto a la designación de las plazas de la partida 881. El tiempo máximo que fue brindado para la entrega de la información venció el viernes 5 de marzo de 2021. Actualmente, se encuentran procesando

dicha información con el fin de tener un mejor panorama del destino y uso de todas esas partidas ante la situación de austeridad, de restricción y limitaciones presupuestarias que afronta la Universidad de Costa Rica.

g) Proceso de concurso a carrera y admisión de nuevo ingreso

Informa que el proceso de concurso a carrera fue complejo; adicionalmente, coincidió con el cambio en la dirección de la Oficina de Registro e Información (ORI). Se presentó un atraso de unas horas, y esto implicó que el personal de la ORI trabajara hasta horas muy tarde de la madrugada: dos, tres, cuatro de la madrugada. Lo anterior, conllevó a que se coordinara con la Rectoría para que algunos choferes de la Institución regresaran a las personas funcionarias a sus casas en sectores como: Acosta, Puriscal, San Rafael de Heredia, entre otros destinos.

El personal trabajó horas extra para terminar a tiempo el domingo a las ocho de la mañana, y así resolver todos los casos de admisión de nuevo ingreso. Afirma que fue un trabajo extenuante. Él se presentó el sábado a las ocho de la noche para brindarles un saludo de apoyo. Destaca el compromiso por parte de funcionarios de la ORI y del Centro de Informática por sacar la tarea adelante.

ARTÍCULO 4. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: carta a asociaciones de estudiantes del Área de Salud, Convenio UCR-CCSS, reunión con jefatura de la Oficina de Bienestar y Salud, visita al Instituto Clodomiro Picado, capacitación de la Oficina Jurídica sobre órganos colegiados dirigida a los miembros del CU, proyecto de gestión integral de la salud, reunión con sindicatos y consejos universitarios de universidades públicas sobre el Proyecto de *Ley marco de empleo público*, visita al Edificio del Inifar, participación en la marcha del 5 de marzo, reunión con el Consejo de Decanos y Decanas, Asamblea Anual de la Fundación Junior Achievement, participación en la marcha organizada por el Poder Judicial, solicitud de información sobre estudiantes de primer ingreso, *Galería* del Consejo Universitario, presentación de la estrategia articulada de comunicación de la Oficina de Divulgación e Información, reunión con la Asociación de Estudiantes de padres y madres, eliminación de la nota mínima de admisión, *Reglamento del SEP* y su conceptualización, Comisión Instructora Institucional, Proyecto *Ley marco de empleo público*, espacios virtuales para la docencia y actividades de gestión, Proyecto Observatorio de Docencia, carrera de Enseñanza de las Ciencias, invisibilización o discriminación de poblaciones vulnerables en la UCR, reforma al *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, maestrías de la Escuela de Orientación y Educación Especial, proyecto Ciclotrón, reunión en la Oficina de

Planificación Universitaria, programa “Mujer y política” y Red Iberoamericana de Universidades Promotoras de la Salud.

ARTÍCULO 5. Informes de coordinadores de comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

La Prof. Cat. Madeline Howard comunica que ya tienen casi listo otro dictamen relacionado con la modificación de dos artículos; únicamente están esperando la revisión por parte de la señora vicerrectora de Vida Estudiantil y lo tendrían listo para firmas.

- Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)

La M.Sc. Ana Carmela Velásquez informa que en la CEO ya se completaron dos dictámenes que deben ser vistos en el plenario en primera y segunda sesión, con el fin de definir la pertinencia de presentar la modificación del *Estatuto Orgánico* a la Asamblea Colegiada Representativa.

Detalla que se trata de los casos: modificación del nombre del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) en algunos artículos del *Estatuto Orgánico* y la propuesta de explicitar la docencia en algunos capítulos del *Estatuto Orgánico*. Estos documentos ya fueron entregados a la Dirección del Consejo Universitario, para que puedan incluirse en la agenda del plenario.

Comunica que ayer se concluyó con el análisis del caso que pretendía incluir el concepto de fincas experimentales en el *Estatuto Orgánico*; finalmente, la Comisión decidió archivarlo; se preparará el dictamen para someterlo de nuevo al plenario, con el fin de indicar las razones y la justificación del porqué no amerita la modificación en el *Estatuto Orgánico*, y se recomienda que sea estudiado, para incorporar el concepto de fincas experimentales, en el *Reglamento de Investigación de la Universidad de Costa Rica*, donde sí debe quedar explicitado.

Expresa que están realizando un trabajo de análisis y revisión de la forma y estructura como está organizado el SEP, entre la Comisión de Estatuto Orgánico y la Comisión de Docencia y Posgrado, por la relevancia que tiene este concepto del sistema. También, lo están haciendo en conjunto con el SEP y una comisión que el SEP creó para abordar un análisis integral de la forma de organización y estructura que el Sistema puede tener para abordar los temas de estudio y trabajo de posgrado en la Universidad.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

El Dr. Carlos Palma informa que en la última reunión de la CIAS dieron por concluido, y está en la etapa de redacción final, el caso de los Consultorios Jurídicos.

Adelanta que, gracias a la actitud que ha tomado la Vicerrectoría de Docencia y las nuevas relaciones que se han establecido con la Facultad de Derecho, darán por archivado el caso de la propuesta de un nuevo reglamento integrado de los Consultorios Jurídicos.

Añade que en el dictamen se satisfacen los intereses institucionales y los de las unidades académicas.

- Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)

El Dr. Germán Vidaurre comunica que la CDP ya emitió un dictamen, que está en espera para que el plenario lo analice, sobre el procedimiento para nombrar a la persona emérita, el cual ya había presentado antes.

Dice que ya se aprobó el dictamen para la modificación del artículo 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* sobre la asignación de horas de consulta que debe dar la persona docente a las personas estudiantes; ya está en el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SiGeDI) para aprobación.

Informa que estuvieron trabajando la reforma al artículo 1 del *Reglamento de ciclos de estudio*, en el que se definen los ciclos lectivos de la UCR. La propuesta está elaborada; incluyeron una revisión de todos los artículos de distintos reglamentos que se verían afectados al variar la definición de ciclos lectivos; la mayoría de los que se ven afectados, la afectación es de forma.

Destaca que los que se ven más afectados son los del régimen estudiantil; en ese sentido, coordinará con la Prof. Cat. Howard, coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, para que revisen en cuáles de ellos afecta.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas agradece, desde la CAUCO, a la M.Sc. Quesada y la Br. Rodríguez la visita que les hicieron el lunes pasado para hablar acerca de la participación de la UCR en la Sede Interuniversitaria de Alajuela; anteriormente, también el MBA Marcos Calvo había aportado algunas apreciaciones.

Explica, con respecto a este tema, que realizaron una consulta a la Rectoría para que les definan e informen cuál será la ruta de acción, para continuar participando bajo este convenio.

Menciona que han concluido el análisis de la modificación al artículo 6 del *Reglamento de vacaciones*, ya están por revisar el dictamen; pronto estarán presentándolo al plenario.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona representante por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico (CRA).

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, nombrar a la Ph.D. Karol Ramírez Chan como representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Salud, por un periodo de cuatro años, del 11 de marzo de 2021 al 10 de marzo de 2025.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta de Dirección CU-4-2021, sobre el Procedimiento para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Canal UCR.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 8 del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, sobre el nombramiento, remoción y plazos de las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, establece:

El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso convocado por solicitud del Órgano Colegiado, por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la normativa universitaria.

El director o la directora de los diferentes medios de comunicación será nombrado(a) por un periodo de cuatro años y puede ser renombrado(a) por un periodo igual de forma inmediata por una única vez. Dichos funcionarios y funcionarias podrán ser removidos (as) de estos cargos por el Consejo Universitario, de acuerdo con el debido proceso.

2. En la sesión N.º 6078, artículo 4, del 9 de mayo de 2017, el Consejo Universitario acordó:

Nombrar, de conformidad con el artículo 8 (sic), del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, al Dr. Marlon Mora Jiménez como director del Canal UCR por un periodo de cuatro años, del 9 de mayo de 2017 al 8 de mayo 2021 (el subrayado no es del original).

3. En la sesión N.º 6293, artículo 6, del 25 de junio de 2019, el Consejo Universitario aprobó el *Procedimiento para la elección de la persona que ocupa la Dirección del Semanario Universidad*.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6300, artículo 6, del 13 de agosto de 2019, acordó:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social, nombrar a la M.Sc. Laura Martínez Quesada como directora del Semanario Universidad por un periodo de cuatro años.

5. En la sesión N.º 6325, artículo 3, del 23 de octubre de 2019, el Consejo Universitario aprobó el *Procedimiento para la elección de la persona que ocupa la Dirección del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica*.
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6354, artículo 5, del 25 de febrero de 2020, acordó:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, nombrar a la Mag. Sylvia Carbonell Vicente como directora de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, por un periodo de cuatro años, del 25 de febrero de 2020 al 24 de febrero de 2024.

7. El 8 de mayo 2021 vence el nombramiento del Dr. Marlon Mora Jiménez como director del Canal UCR. Para efectuar el concurso y elegir a la persona que sustituya al Dr. Mora en la dirección de dicho canal, no existe en este momento un procedimiento por seguir, tal como se aplicó en el caso de las direcciones del Semanario *Universidad* y del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica.
8. Los procedimientos aprobados por el Consejo Universitario en las sesiones N.ºs 6293 y 6325 resultaron exitosos en la escogencia de las personas que actualmente ocupan las direcciones del Semanario *Universidad* y del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica.
9. En ocasión del trámite y elaboración del procedimiento que se aplicó a la persona que ocupa la Dirección del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica, se solicitó criterio a la Oficina Jurídica¹. Cabe mencionar que las observaciones y recomendaciones de esa Oficina (OJ-1044-2019, del 18 de octubre de 2019) fueron incorporadas en el procedimiento aplicado para elegir a la persona que ocupa la Dirección del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica, por lo cual dicho procedimiento fue validado y cumple con los requerimientos jurídicos dispuestos por la Institución.
10. El nombramiento de la Dirección del Canal UCR es de suma importancia institucional, en tanto resulta un medio de comunicación de corte independiente y de alcance nacional. En ese sentido, reviste un carácter de prioridad para este Consejo Universitario llevar a cabo este nombramiento de manera oportuna.
11. Los procedimientos que se aplican para nombrar a las direcciones de los medios de comunicación de la Universidad tienen como fundamento lo dispuesto en el *Reglamento*

1. CAUCO-29-2019, del 4 de octubre de 2019.

general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica. En este sentido, estos cumplen con los mismos requisitos y etapas; por lo tanto, es oportuno analizar dichos procesos y determinar la pertinencia de aprobar un procedimiento general que se aplique en ocasión de los nombramientos de las personas que ocupen las direcciones de los medios de la Institución; asimismo, que este sea incorporado al Reglamento como un anexo, de manera que se formalice en la norma reglamentaria.

ACUERDA

1. Aprobar el siguiente *Procedimiento para la elección de la persona que ocupará la Dirección del Canal UCR*, tal como aparece a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA DIRECCIÓN DEL CANAL UCR

1.- Propósito del Procedimiento

El procedimiento expuesto en este documento define las fases, acciones, órganos y personas que intervienen en el proceso de concurso para nombrar a quien ocupará el puesto de Dirección del Canal UCR.

Se pretende seleccionar a una persona de alto perfil profesional, basado en criterios medibles, donde la experiencia en las labores de dirección en medios de prensa, sea en el sector público o privado, tendrá un peso preponderante en la calificación. Particularmente, agregará valor la experiencia en el sector público, así como el nivel académico adicional y la obtención de algún premio a nivel nacional o internacional, elementos que en su conjunto permitirán elegir a una persona que tendrá a cargo dirigir un medio de comunicación de una institución de educación superior pública, con un grupo de profesionales a cargo.

2.- Normativa

Este Procedimiento considera lo establecido en la *Constitución Política*, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

3.- Descripción del puesto y sus requisitos

Toda persona candidata a ocupar el puesto de director o directora del Canal UCR debe cumplir con los requisitos que establecen los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5754, del 19 de setiembre de 2013.

4.- Fases o etapas del concurso

El presente concurso consta de cuatro fases, las cuales se describen en la siguiente tabla:

FASE	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
FASE 1	Reclutamiento y selección técnica de la nómina de elegibles	Oficina de Recursos Humanos
FASE 2	Revisión de calificaciones y validación de la nómina preliminar	Dirección del Consejo Universitario
FASE 3	Conformación de la terna	Plenario del Consejo Universitario
FASE 4	Elección de la persona que ejercerá la dirección del Canal UCR.	Plenario del Consejo Universitario

5.- Bases del concurso

El nombramiento de la persona que ocupará el puesto de director o directora del Canal UCR se realizará con observancia de las siguientes bases:

Tipo de concurso: Concurso externo

Plazo de nombramiento: Cuatro años, prorrogables por una única vez, definido, según el artículo 8 del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

Requisitos mínimos y condiciones del puesto: Los requisitos mínimos que debe cumplir una persona para ocupar el puesto de director o directora se encuentran establecidos en el artículo 9 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

Los requisitos mínimos del puesto, las condiciones básicas, la información y los documentos que deben presentar las personas postulantes, así como información adicional que se requiera, estarán contenidos en el aviso o cartel que publicará la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica.

Al ser el cargo de la Dirección del Canal UCR un puesto cuyas naturaleza y funciones son delicadas, ya que las consecuencias de error no solo tendrían un peso o efectos sobre el Canal, sino sobre la imagen de la Universidad de Costa Rica como un todo, se requiere dar un carácter preponderante a factores objetivos, siendo el de mayor ponderación la experiencia, el cual

se conjuga con otro como lo es la formación académica adicional. Además, en la calificación global de las personas postulantes se considera el conocimiento de la realidad universitaria y la valoración de criterios de oportunidad y conveniencia institucional. La valoración de estos últimos elementos será responsabilidad del pleno del Consejo Universitario por medio de la entrevista.

La calificación global del presente concurso se hará de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE	ENCARGADO
Experiencia	45%	Oficina de Recursos Humanos (fase 1)
Formación académica adicional	25%	
Entrevista	30%	Plenario (fase 3)
TOTAL	100%	

La calificación de la experiencia y la formación académica adicional serán valoradas, técnicamente, por la Oficina de Recursos Humanos en la Fase 1, según lo dispuesto en este procedimiento.

En la Fase 2, la **experiencia** y la **formación académica** serán verificadas y validadas por la Dirección del Consejo Universitario, la cual presentará al Órgano Colegiado una nómina de personas postulantes con las mejores calificaciones, con opción a la entrevista.

En la Fase 3, el pleno del Consejo Universitario tendrá la competencia exclusiva de asignar el valor correspondiente a la **entrevista** de manera secreta. En esta última variable (entrevista), la calificación de cada persona postulante será el promedio del total de las valoraciones realizadas por las personas integrantes del Consejo Universitario.

Una vez resueltos los recursos de la segunda fase, la Dirección del Consejo Universitario presentará al plenario del Consejo Universitario la nómina que incluirá a las personas con las calificaciones más altas remitas por la Oficina de Recursos Humanos; la Dirección del Consejo se encargará de coordinar lo relativo a la entrevista y valoración por parte del plenario, la cual tendrá un valor de 30 % de la calificación global.

El plenario del Consejo Universitario realizará la entrevista a las personas postulantes que integran la nómina y, al cabo de estas, cada integrante del Órgano Colegiado, de forma secreta, le asignará una nota de 0 a 100 a cada persona postulante, para obtener un promedio que dará la nota final de la entrevista.

6.- Publicación del aviso o cartel

La Dirección del Consejo Universitario establecerá las fechas para la publicación del concurso público, la recepción de los atestados de las personas oferentes y demás etapas de este proceso. Dicha publicación deberá realizarse en al menos un diario de circulación nacional.

En el aviso o cartel se debe indicar, al menos, lo siguiente:

- Descripción del puesto.
- Requisitos mínimos del puesto (aquellos establecidos en el *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*).
- Información y documentos que deben presentar las personas postulantes.
- Condiciones básicas del puesto.
- Plazo para presentar documentación.
- Contacto, en caso de información adicional que requieran las personas postulantes.

7.- Expediente del concurso

Se levantará un expediente debidamente foliado y en estricto orden cronológico, en el cual se mantendrá toda la información relativa al proceso de nombramiento efectuado, incluyendo las labores previas, las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y cualesquiera otras gestiones subsecuentes.

El expediente debe contener, al menos, lo siguiente:

- Divulgación del concurso y los medios empleados.
- Bases del concurso y los atestados de todas las personas participantes.
- Resultados del concurso, en el que se demuestren las fases realizadas.
- Metodología empleada para la selección de la terna, según las bases del concurso.
- Conformación de la terna.
- Aprobación de la terna por el órgano competente.
- Notificación a las personas participantes.
- Impugnaciones presentadas y su resolución.

8.- Postulaciones

Las personas postulantes dispondrán de un periodo máximo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del concurso, para la presentación de los documentos ante la Oficina de Recursos Humanos. Al entregar la documentación, las personas postulantes deben indicar un medio electrónico para recibir comunicaciones

oficiales. La Oficina de Recursos Humanos entregará a la persona postulante un comprobante de que los documentos fueron recibidos.

La Oficina de Recursos Humanos puede efectuar las corroboraciones de autenticidad que considere pertinentes o, en caso de duda, requerir mayor información.

9. Revisión general de ofertas

Con la revisión general de las ofertas, la Oficina de Recursos Humanos valorará las ofertas presentadas y verificará el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en el cartel. Adicionalmente, comunicará de forma escrita, por medio físico o electrónico, a las personas postulantes que no cumplan con uno o varios de los requisitos, la razón por la que no se acepta su postulación.

La persona postulante que se encuentre inconforme podrá interponer, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación, el recurso de revocatoria ante la Oficina de Recursos Humanos, que resolverá lo que corresponda.

En caso de rechazarse el recurso de revocatoria, la persona postulante podrá apelar la decisión ante la Dirección del Consejo Universitario, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

El plazo máximo para resolver tanto la revocatoria como la apelación será el establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

10.- Calificación de las personas postulantes

Las personas que cumplan con los requisitos mínimos serán preseleccionadas por la Oficina de Recursos Humanos, a partir de las variables de experiencia y preparación académica.

La Oficina de Recursos Humanos debe elaborar un cuadro comparativo con los puntajes obtenidos por las personas postulantes en estas dos variables, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

10.1 Calificación de la experiencia

La valoración de la experiencia considera el **tipo de experiencia** y su relación con el puesto, así como el **nivel de responsabilidad** asumido por la persona postulante, de tal manera que pueda hacer diferencia cuantitativa y objetiva entre una persona postulante y otra.

El modelo parte de la premisa de otorgar mayor puntaje a la experiencia en el ejercicio del periodismo, producción audiovisual o comunicación en Educación Superior Pública, al igual que reconoce en mayor medida la experiencia en responsabilidad en dirección y supervisión.

Para calificar la experiencia, se determina un **tipo de experiencia principal**, la cual sirve para definir el tope máximo que puede alcanzar la persona postulante. Para definir el tipo de experiencia principal, se considerará el mayor número de años en labores de dirección y supervisión que presente la persona postulante, siempre y cuando sea igual o superior a cinco años. En caso de que la persona postulante solo tenga experiencia en ejecución, la máxima cantidad de puntos por alcanzar sería de 55 puntos.

Para efectos de esta calificación solo se valora la experiencia aportada en labores realizadas durante los últimos 10 años.

En la calificación, se tomarán en cuenta las variables de la siguiente forma:

Tipo de experiencia	Tope máximo	Nivel de responsabilidad		
		Dirección	Supervisión	Ejecución
Reconocimientos y premios en periodismo, producción audiovisual o comunicación a nivel nacional o internacional.	50	50	35	25
Ejercicio de periodismo, producción audiovisual o comunicación en sector privado.	60	60	45	30
Ejercicio de periodismo, producción audiovisual o comunicación en sector público.	85	85	65	45
Ejercicio de periodismo, producción audiovisual o comunicación en oficina de prensa, periódico o radioemisora de educación superior pública.	100	100	75	55

La determinación del puntaje en cada nivel de responsabilidad se considerará de la siguiente forma:

- a. Un año: 20%.
- b. Dos años: 40%.
- c. Tres años: 60%.
- d. Cuatro años: 80%.
- e. Cinco o más años: 100%.

Para la asignación del puntaje se utilizarán los siguientes criterios:

- Si la experiencia corresponde a diferentes **niveles de responsabilidad** dentro de un mismo **tipo de experiencia**, se sumarán los puntajes obtenidos por cada **nivel de responsabilidad** y se asignará el **tope máximo** de ese **tipo de experiencia**.
- Si la persona postulante, además de la experiencia principal, tiene otros tipos de experiencia calificable, estas se sumarán hasta completar el tope máximo de su experiencia principal.
- En ningún caso, la sumatoria total podrá exceder el tope máximo del **tipo de experiencia** que corresponde a su **experiencia principal**.

Para evaluar las variables correspondientes al tipo de responsabilidad, se debe tomar en cuenta:

- Dirección: Haber ocupado puestos de dirección con jefaturas intermedias, donde haya tenido al menos cinco personas subalternas.
- Supervisión: Haber ocupado puestos de jefatura intermedia, dirección de proyectos o programas con personal a cargo o puestos de dirección con menos de cinco personas subalternas.
- Ejecución: Haber ocupado puestos de comunicación a niveles básicos.

El valor de este rubro corresponde al 45% de la calificación global.

10.2 Calificación de la preparación académica adicional

La preparación académica adicional al requisito de licenciatura u otros equivalentes que se definan en el boletín del concurso se evaluará de la siguiente manera: por cada licenciatura adicional, se otorgan 5 puntos; por maestría

o especialidad de posgrado, se otorgan 10 puntos, y por doctorado se otorgan 15 puntos. El máximo puntaje otorgado para este rubro es de 25 puntos. Se tomará para este puntaje si los títulos son autorizados conforme a la ley.

Se considerarán solo aquellos títulos que sean relacionados y puedan contribuir directamente al ejercicio del puesto.

El valor de este rubro corresponde al 25 % de la calificación global.

11.- Integración de la nómina preliminar de elegibles

Una vez resueltos los recursos de la primera fase, si los hubiera, la Oficina de Recursos Humanos elaborará un cuadro general de calificaciones que debe contener los nombres de las diez personas postulantes que obtengan las calificaciones más altas según experiencia y preparación académica adicional, y lo remitirá a la Dirección del Consejo Universitario como nómina preliminar de elegibles. En caso de que no existieran personas postulantes suficientes para alcanzar el número de diez, la nómina definitiva se integrará con el número de personas que hubiere.

Dicha Dirección revisará la calificación hecha por la Oficina de Recursos Humanos y, tras validar la calificación y el procedimiento seguido, remitirá al plenario del Consejo Universitario la nómina definitiva con las personas candidatas.

En el caso de empate, se procederá de la siguiente manera:

Si determinada nota es alcanzada en empate por varias personas postulantes, ellas integrarán la nómina junto con el resto para completar las diez personas. Si el empate se produce en la nota más baja de la nómina, esta será integrada por más de diez personas.

Adicionalmente, la Oficina de Recursos Humanos comunicará de forma escrita, física o electrónica, a las personas postulantes que no resulten incluidas en la nómina. La persona postulante que se encuentre inconforme podrá interponer, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación, el recurso de revocatoria ante la Dirección del Consejo Universitario, que resolverá lo que corresponda.

En caso de rechazarse el recurso de revocatoria, la persona postulante podrá apelar la decisión ante el pleno del Consejo Universitario, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

El plazo para resolver tanto la revocatoria como la apelación será el establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

12.- Entrevista, valoración y votación por parte del plenario del Consejo Universitario

Una vez resueltos los recursos de la segunda fase, la Dirección del Consejo Universitario presentará al plenario del Consejo Universitario la nómina que incluirá a las personas con las calificaciones más altas remitas por la Oficina de Recursos Humanos; la Dirección del Consejo se encargará de coordinar lo relativo a la entrevista y valoración por parte del plenario, la cual tendrá un valor de 30 % de la calificación global.

El plenario del Consejo Universitario realizará la entrevista a las personas postulantes que integran la nómina y, al cabo de estas, cada integrante del Órgano Colegiado, de forma secreta, le asignará una nota de 0 a 100 a cada persona postulante, para obtener un promedio que dará la nota final de la entrevista.

13.- Conformación de la terna o nómina

La terna final estará integrada con las tres personas postulantes que obtengan las más altas calificaciones, al completarse la nota con la experiencia, la preparación académica y valoración del plenario, por medio de la entrevista, teniendo en cuenta las siguientes posibilidades:

- a. Si tres postulantes obtienen notas diferentes y esas son las notas más altas, las tres personas postulantes correspondientes integrarán la terna.
- b. Si la nota más alta es alcanzada en empate por tres personas postulantes, ellas integrarán la terna.
- c. Si dos personas postulantes alcanzan igual nota, y esa nota es la más alta, estas dos conformarán la terna, junto con la persona que haya alcanzado la segunda nota más alta.
- d. Si una persona postulante alcanza la nota más alta y otras dos personas postulantes alcanzan la segunda nota más alta, estas tres integrarán la terna.

Únicamente, en el evento de que el número de personas postulantes que cumplen los requisitos para conformar la terna sea inferior a tres, se conformará una nómina con base en la cual el Consejo Universitario deberá elegir por votación secreta a la persona que ocupará el cargo.

Adicionalmente, se les comunicará de forma escrita, física o electrónica, a las personas postulantes que no resultaron incluidas en la terna. La persona postulante que se considere inconforme podrá presentar ante el plenario del Consejo Universitario el recurso de reposición o reconsideración, en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El Consejo Universitario contará con un plazo de 10 días hábiles para resolver lo que corresponda.

14.- Votación por parte del plenario

Una vez resueltos los recursos, si los hubiere, el Consejo Universitario nombrará de la terna o nómina, por votación secreta, a la persona que ocupará el cargo de director o directora del Canal UCR.

Cada integrante del Consejo Universitario votará por una de las personas postulantes. La persona postulante con el mayor número de votos será la elegida, según lo dispone el *Reglamento del Consejo Universitario*.

15.- Comunicación a las personas que conformaron la terna de los resultados de la elección

Una vez firme el acuerdo de la elección, la Dirección del Consejo Universitario comunicará a las personas integrantes de la terna el resultado final de la elección. Para ello, se podrá realizar la comunicación de forma escrita, física o electrónica, a las personas postulantes que no resultaron electas. Al ser esta decisión un acto discrecional, potestativo y de elección mediante votación secreta, no tendrá recurso alguno.

Realizadas las comunicaciones de estilo, la Dirección del Consejo Universitario programará que la persona electa sea juramentada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Universitario.

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario realizar las gestiones pertinentes ante la Oficina de Recursos Humanos para la publicación del boletín de concurso para nombrar a la persona que ocupe la Dirección de Canal UCR.
3. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que, con base en lo dispuesto en el *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* y los procedimientos aprobados para la escogencia de las direcciones de los medios de la Universidad, analice la pertinencia de unificar y crear un procedimiento general que aplique a la elección de todas las direcciones de los medios de la Institución, y lo incluya en dicho reglamento como un anexo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce el Dictamen CEPL-1-2021, de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de *Ley para establecer el femicidio ampliado*, Expediente 22.158.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad

de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*², sobre el texto base del Proyecto denominado *Ley para establecer el femicidio ampliado*. Expediente N.º 22.158 (AL-CPEM-1171-2020, del 24 de septiembre de 2020).

2. El Proyecto de Ley en análisis fue presentado por los diputados y las diputadas: Paola Viviana Vega Rodríguez, Nielsen Pérez Pérez, Carolina Hidalgo Herrera, Catalina Montero Gómez, Laura Guido Pérez, Enrique Sánchez Carballo, Víctor Manuel Morales Mora, Luis Ramón Carranza Cascante, Welmer Ramos González (legislatura 2018-2022).
3. El Proyecto de Ley tiene como finalidad dar un paso adelante en la erradicación de la violencia de género al evidenciar el término de “femicidio ampliado” dentro de la legislación costarricense. Esta inclusión se plantea mediante la adición de un artículo 111 bis que contemple los escenarios estipulados por la normativa internacional relacionados con los asesinatos donde media la violencia de género. Respecto a la pena, la iniciativa de ley señala que el femicidio ampliado tendrá una pena de 2 años mayor a la designada para el homicidio simple, ya que se considera necesario agravarlo de acuerdo con lo estipulado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y en la Convención de la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
4. La Oficina Jurídica, mediante el dictamen OJ-758-2020, del 9 de octubre de 2020, dictaminó lo siguiente:

El proyecto de ley tiene por objetivo erradicar la violencia de género ocasionada por la falta de precisión en el término de femicidio ampliado, dentro de la legislación costarricense. Esta inclusión se plantea mediante la adición de un artículo 111 bis que contemple los escenarios estipulados por la normativa internacional respecto a los asesinatos donde media la violencia de género.

No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6438, artículo 7, del 3 de noviembre de 2020, acordó que este proyecto fuera analizado por la Comisión Especial que se creó para analizar la iniciativa de ley, denominada *Ley para establecer el femicidio ampliado*. Expediente N.º 22.158. Dicha comisión

2. *ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

se integró con las siguientes personas: Br. Valeria Rodríguez Quesada, coordinadora de la Comisión Especial, Srta. Ana Catalina Chaves Arias, presidenta, Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; M.Sc. Rosaura Chinchilla Calderón, docente de la Facultad de Derecho; M.Sc. Sylvia Mesa Peluffo, coordinadora de la Defensoría contra el Hostigamiento Sexual; Dr. Ricardo Salas Porras, docente y director del área de Investigación de la Facultad de Derecho; Dra. Karla Vargas Vargas, docente de la Escuela de Ciencias Políticas; M.Sc. Adriana Rodríguez Fernández, docente de la Escuela de Psicología.

6. La Comisión Especial procedió a analizar el Proyecto de Ley y realizó una serie de observaciones al articulado.
7. La ley que aquí se dictamina es consonante con los Derechos Humanos (derechos de las mujeres a una vida sin violencia). No debe olvidarse que las mujeres, al igual que todo ser humano, tienen derecho a vivir en un ambiente libre de violencia.
8. La iniciativa de ley invoca la necesidad de cumplir los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Costa Rica al suscribir diversos instrumentos internacionales. Aborda una temática que, desde el punto de vista sociológico, tiene una gran incidencia cuantitativa y que, desde lo cualitativo, afecta al principal bien jurídico tutelado por el Estado, cual es la vida humana. De igual modo, no es lo mismo matar a una persona por una circunstancia coyuntural a hacerlo si media un odio hacia alguna población específica que se elige como objeto del ataque.
9. La ampliación conceptual, normativa y legal del femicidio debe ir acompañada de acciones educativas que fomenten la erradicación de estereotipos y prejuicios contra las mujeres. Esto es necesario porque es en esos estereotipos y prejuicios que se basa, se promueve y se valida la masculinidad violenta, la cual, como es sabido, detona las múltiples formas de victimización a las mujeres, dentro de las cuales se encuentra el causarles la muerte.
10. Es pertinente hablar de “violencia contra las mujeres” en lugar de “violencia de género”, ya que la definición no remite únicamente a la violencia específica por el hecho de ser mujer. En ese caso, sería más conveniente el uso del término “violencia contra las mujeres”, en consonancia con la *Ley de penalización de la violencia contra las mujeres*, N.º 8589 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
11. Las respuestas penales deben partir de un análisis criminológico, pues el norte no debe ser una búsqueda por penalizar conductas, sino más bien el de brindar una tutela efectiva a la posible vulneración de derechos de las distintas poblaciones. Ello no implica que deba enfrentarse esa problemática por vía de la ley –y menos aún del Derecho Penal, que es el brazo más represivo de nuestro sistema de

derecho—. Es más, si se ahonda en ambos cuerpos normativos internacionales de referencia, se verá que el énfasis se pone en las políticas culturales, que son las que cambian las actitudes, con el fin de evitar que los comportamientos se transformen en formas de agresión y tenga que acudirse (tardíamente) al Derecho y la represión.

12. La propuesta de reforma no es acorde con el principio de legalidad en materia penal, pues se trata de un tipo penal abierto que no detalla claramente qué se concibe como femicidio ampliado y qué contextos particulares contempla dicha definición, razón por la que es necesario un planteamiento más específico y detallado de la redacción típica.
13. En cuanto a la dosimetría penal, resulta cuestionable la diferencia cuantitativa de la pena establecida en el Proyecto de *Ley para establecer el femicidio ampliado*, que resulta considerablemente menor a la pena por el delito como el femicidio en el contexto de una relación de matrimonio o unión de hecho, o incluso delitos como el homicidio simple y el homicidio calificado. Dicho aspecto merece ser subsanado en aras de cumplir con el principio de proporcionalidad, pues con la redacción actual se envía el mensaje de que el femicidio ampliado resulta menos gravoso que tales delitos, por lo que se sugiere regular el extremo superior de la pena.
14. Es criticable que, aunque existe una *Ley de penalización de la violencia contra las mujeres* N.º 8589, el cambio se plantee a nivel de *Código Penal*. Aunque esta normativa busca tutelar una población con cualidades especiales —la de las mujeres mayores de 15 años que se encuentren en una relación de pareja matrimonial o en unión de hecho—, el título de la ley da la impresión de que sus alcances se extienden a todas las manifestaciones de la violencia contra las mujeres. La adición que se propone viene a distorsionar aún más tal situación, pues existiría violencia contra las mujeres regulada en el *Código Penal* y otra en la ley que lleva ese nombre; sin embargo, tales no aplicarían ni a todas las mujeres ni a todas las violencias. Dado lo anterior, se sugiere generar una reforma a los artículos que correspondan de la *Ley de penalización de la violencia contra las mujeres*, lo que implica cambiar el ámbito de aplicación de esta. Asimismo, deben verificarse los proyectos de ley en corriente legislativa sobre este mismo tópico y abordar los cambios en forma integral a partir de la existencia de otras iniciativas similares que, de no tomarse en cuenta, pueden implicar enormes distorsiones en la normativa penal.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto denominado *Ley para establecer el femicidio ampliado*. Expediente N.º 22.158, en el tanto que se incorporen

las observaciones señaladas en los considerandos 9, 10, 11, 12, 13 y 14, así como las siguientes observaciones al texto del proyecto de ley.

Técnica legislativa: En cuanto al uso del “bis” para hacer encajar la disposición que se quiere en el texto y no romper la unidad temática ni consecutiva de los numerales, ni esta ni la técnica legislativa de correr la numeración son adecuadas, pues pueden generar serios yerros en la aplicación del Derecho Penal en que rige el principio de legalidad y usa el método de interpretación restrictiva (gramatical o literal) de las disposiciones. Veamos un ejemplo de por qué ambas técnicas son incorrectas. Piénsese que hay tres artículos consecutivos (1, 2 y 3) en un articulado y se quiere introducir un nuevo tipo penal que, por el tema que abarca, se considera adecuado introducirlo entre 1 y 2.

- a) Técnica del bis (usada por el proyecto): Si el artículo 3 dijera “en el caso de los dos artículos anteriores”, en este momento esa frase se refiere al numeral 1 y al 2 pero al introducir un “1 bis”, esa regulación del 3 pasará a aludir al contenido 2 y al 1 bis, excluyendo al 1. Los contenidos cambian y el sentido también. Puede que el legislador no haya querido abarcar, en el artículo 3, al 1 bis, pero quedó cobijado; y puede que haya querido aludir al 1, pero quedó excluido. Por ello, si se emplea esta técnica, es necesario leer y corregir si se necesitara la totalidad del resto del articulado para hacer los ajustes respectivos.
- b) Técnica de correr la numeración. Si, en vez de la anterior y, siguiendo el mismo ejemplo, se decide introducir el artículo nuevo y correr la numeración de los restantes, quedarían los artículos 1, 2, 3 y 4. No obstante el antes denominado artículo 3 pudo haber hecho referencia, en su texto, al contenido del artículo 2 (“La misma pena del artículo 2 se impondrá a quien...”, por ejemplo). Si decía algo así y no se corrige internamente la referencia, seguirá diciendo “artículo 2” pero ahora el contenido de ese artículo corresponde al 1 bis que se introdujo, aunque pudo no ser el sentido de lo que el legislador buscaba.

Estos yerros ya se han dado en numerosas ocasiones. Inclusive el más conocido fue con la *Ley de Tránsito* de 2008, la cual tuvo que ser derogada por este motivo y dictarse la del año 2012. Otros casos han llegado a la Sala Constitucional y otros resueltos por la jurisprudencia como despenalizaciones.

En el presente caso, no se precisa con detenimiento si el “bis” afectará esas referencias internas del *Código Penal* (*si podría tener incidencia respecto a los artículos 113, inciso 1, y 126 de dicha normativa y nada se regula al respecto*)³, pero debe

3. El artículo 113 inciso 1 regula el homicidio atenuado (cuidado con máximo de la pena por parentesco) y el artículo 126 las circunstancias de calificación para las lesiones, que no cobijarían este homicidio al no ser el del “homicidio calificado”.

preverse el tema. Se sugiere que, de mantenerse esta técnica, se revise el resto del artículo hasta concluir el *Código Penal* para verificar si hay alguna disposición posterior que aluda a “los artículos anteriores” en que se incorpore el 111 y hacer el ajuste respectivo o descartar (e indicarlo expresamente) que el cambio afecte a otros numerales sucesivos. No obstante, lo adecuado parece ser incorporar un inciso al artículo 112 del *Código Penal* o reformar La ley N.º 8589.

Además, se recomienda verificar si, desde la perspectiva de quienes plantean la reforma, se busca que el cambio incida o no en la pena máxima del homicidio, especialmente lo atenuado del inciso 1, en las circunstancias agravantes de las lesiones del artículo 126 y de la agresión calificada del artículo 141 párrafo final, que hacen referencia al “homicidio calificado”. *Esta figura quedaría fuera de esas agravantes al no ser un “homicidio calificado”.*

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

MODIFICACIÓN V A LA RESOLUCIÓN ViVE-47-2020 CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO DEL AÑO 2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las diecisiete horas del día tres de junio del año dos mil veintiuno. Yo, María José Cascante Matamoros, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 49 inciso ch) y, 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el artículo 4 inciso x) del *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en la Resolución ViVE-47-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2021, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 1-2021 del 5 de enero de 2021, en el apartado de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, en la sección de “recepción de gestiones de estudiantes”, se establecen las fechas de solicitud de arreglo de pago para el II ciclo lectivo 2021, del 14 de junio al 30 de julio de 2021.

SEGUNDO. Que el M.Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, coordinador de la Comisión de Arreglo de Pago, por medio del oficio ViVE-834-2021 del día 2 de junio de 2021, solicita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la modificación del Calendario Estudiantil Universitario 2021, en lo correspondiente a las fechas de solicitud de arreglo de pago para el II ciclo lectivo del presente año.

TERCERO. Que en dicho oficio, la Comisión de Arreglo de Pago se ampara en los artículos 3 y 8 del *Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles*, en los cuales se establecen las definiciones de estudiante moroso, así como los requisitos para optar por el beneficio de arreglo de pago. La Comisión cita textualmente: *Artículo 3. Estudiante Moroso: Es aquel o aquella que no ha cancelado sus obligaciones financieras... y Artículo 8. Para solicitar este beneficio, el estudiante o la estudiante debe presentar una carta a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica o su homóloga de la sede correspondiente, al menos una semana antes de que se inicie el periodo de matrícula ordinaria del siguiente ciclo lectivo, indicando los motivos por los cuales se le dificultó el pago de sus obligaciones financieras.*

CUARTO. Que en el oficio ViVE-834-2021, la Comisión de Arreglo de Pago aduce que en las fechas máximas de cancelación de los aranceles correspondientes al I ciclo lectivo 2021, se establece que el recargo del 20% es a partir del 13 de julio de 2021. Asimismo, señala que la fecha establecida para la matrícula del II ciclo lectivo 2021 será el lunes 09 de agosto de 2021. Por lo que, la Comisión de Arreglo de Pago fundamenta que la condición

de morosidad será asignada a las personas estudiantes posterior al 14 de julio, situación que impide a la Comisión a dar una respuesta oportuna a las solicitudes del estudiantado, antes de esta fecha.

QUINTO. Que la Comisión de Arreglo de Pago señala que el proceso de formalización de los pagarés se debe realizar de forma presencial por medio de una cita y vigilando que no se incumplan con las medidas sanitarias y cualquier tipo de aglomeración; por lo que requiere que se restablezcan las fechas de solicitudes de arreglo de pago para el II ciclo 2021, del 13 de julio de 2021 y hasta el 28 de julio de 2021 a las 5:00 p. m., esto con el objetivo de que la Administración cuente con un plazo prudente de respuesta, para no afectar el proceso de matrícula ordinaria de las personas estudiantes.

SEXTO. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil analizó y avaló la solicitud de la Comisión de Arreglo de Pago, a la luz de establecer diferentes acciones en beneficio de la población estudiantil.

POR TANTO

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

- I. Aprobar la modificación de las fechas de solicitud de arreglo de pago para el II ciclo lectivo 2021, del 13 de julio de 2021 y hasta el 28 de julio de 2021 a las 5:00 p. m.

NOTIFÍQUESE:

1. *La Gaceta Universitaria*
2. Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
3. Comunidad universitaria
4. Oficina de Administración Financiera
5. Comisión de Arreglo de Pago

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora de Vida Estudiantil

Nota del editor: *Las resoluciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.